



DIRECCION NACIONAL
001555



EXENTA

3397

RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 898 DE 25 DE JUNIO DE 1987.

SANTIAGO, 24 JUN 2008

N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 898, de fecha 25 de Junio de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "HIJUELA SANTA VERONICA" y del Proyecto de Parcelación "SAN VALENTIN-EL AROMO-LAS PRADERAS", ubicado en la comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

2.- Que entre las unidades del mencionado proyecto se encuentra la Parcela N° 16-A, con una superficie de riego de aproximadamente 8,25 hectáreas físicas.

3.- Que en el punto resolutivo número tres de la Resolución Exenta N° 898 de 1987, en el cual se distribuyen los derechos de aprovechamiento de aguas entre las unidades del proyecto, la parcela N° 16-A que es parte integrante del predio "Hijuela Santa Verónica", fue individualizada como Parcela N° 16 de 8,25 hectáreas de riego, sin señalarse la denominación que corresponde.

4.- Que con fecha 25 de Abril de 2008, don Ramón Toro Valdivia, actual propietario de la Parcela N° 16-A del citado proyecto, ha solicitado aclarar la individualización de la mencionada parcela, a fin de poder inscribir la dotación de aguas de riego que le corresponde.

RESUELVO:

1.- Rectificar el punto resolutivo número tres de Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 898, de fecha 25 de Junio de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "HIJUELA SANTA VERONICA" y

162978

C

170079

del Proyecto de Parcelación "SAN VALENTIN-EL AROMO-LAS PRADERAS", ubicado en la comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en el sentido de individualizar con su correcta denominación la parcela N° 16-A, siendo su dotación de agua la siguiente:

Predio: HIJUELA SANTA VERONICA

UNIDADES	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS CANAL WODEHOUSE DERIVADO DEL ESTERO CHOCALAN REGADORES
PARCELA N° 16-A	8,25	0,71

2.- Complementar la Resolución Exenta N° 898, de 25 de Junio de 1987, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en dicha resolución son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina

**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.